

ejecución de sentencia. Se imponen las costas a la Administración demandada.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

15341 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 01/708/1993, interpuesto por don Francisco Javier Soñara Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 01/708/1993, interpuesto por don Francisco Javier Soñara Martínez, contra la resolución del Director general de la Agencia Tributaria de 11 de marzo de 1993, sobre reconocimiento de servicios previos prestados en la empresa pública.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Soñara Martínez contra resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de marzo de 1993, desestimatoria de recurso de reposición formulado contra otra de 11 de enero de 1993, denegatoria del reconocimiento de servicios previos prestados por el recurrente en la empresa pública Repsol Naviera Vizcaína; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

15342 *RESOLUCION de 2 de junio de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 01/0000776/1993, interpuesto por don Ignacio Aldamiz-Echevarría Rodicio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 30 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 01/0000776/1993, interpuesto por don Ignacio Aldamiz-Echevarría Rodicio contra la Resolución del Director general de la Agencia Tributaria de 11 de marzo de 1993, sobre reconocimiento de servicios previos.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Aldamiz-Echevarría Rodicio contra Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de marzo de 1993, desestimatoria de recurso de reposición formulado contra otra de 11 de enero de 1993, denegatoria del reconocimiento de servicios previos prestados por el recurrente en las empresas públicas "Compañía Transatlántica, Sociedad Anónima", y "Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima", sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 2 de junio de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

15343 *RESOLUCION de 16 de junio de 1994, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hacen público «Movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y de sus modificaciones» correspondientes al mes de mayo de 1994.*

MOVIMIENTO Y SITUACION DEL TESORO Y DE LAS OPERACIONES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y DE SUS MODIFICACIONES

(Artículo 131, texto refundido Ley General Presupuestaria)

MAYO 1994